

Cobros incorporados al sistema de recaudación.

El derecho de acceso a la información es gratuito. Los costos de reproducción y envío se sujetará a lo establecido en la Ley de Derechos para el Estado de Quintana Roo señalado en su artículo 122.

Y podrá visualizarse en la siguiente liga:

<https://shacienda.qroo.gob.mx/tributanet/>

Formularios de pago:

- Derechos
 - Derechos por información de transparencia



COSTOS DE REPRODUCCIÓN

TÍTULO V

DE LOS DERECHOS DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 122. *Por los materiales que se utilicen para reproducir la información que proporcionen las Dependencias, a través de sus Unidades de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se causarán derechos conforme a la tarifa siguiente:*

Párrafo reformado POE 18-12-2019

- I. *Para la expedición de copia simple blanco y negro por cada foja tamaño carta 0.011 UMA.*
- II. *Para la expedición de copia simple blanco y negro por cada foja tamaño oficio 0.012 UMA.*
- III. *Expedición de copia a color tamaño carta por foja 0.0828 UMA y tamaño oficio por foja 0.1183 UMA.*
Fracción reformada POE 18-12-2019
- IV. *Versiones Públicas por foja 0.040 UMA.*
- V. *Por la expedición de copias simples de planos geográficos o arquitectónicos que por sus características y dimensiones requieran de mecanismos especiales o equipo tecnológico especial para su reproducción se aplicará la tarifa prevista en la fracción III del artículo 50 de esta Ley.*
- VI. *Por la expedición de la información digital en disco compacto, multimedia, memoria usb:*

CONCEPTO	TARIFA
CD	0.1372
CD REGRABABLES	0.2698
DVD	0.0686
DVD REGRABABLE	0.1763
USB 8 GB	1.5102
USB 16 GB	1.7848
USB 32 GB	2.5262
USB 64 GB	3.5285

- VII. *Por el escaneo de documentos para entregarlos en medios magnéticos, por cada hoja 0.005 UMA.*

El derecho previsto en las fracciones I, II y III del presente artículo, por la expedición de copias simples incluyendo la de datos personales (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición), el cobro se realizará a partir de la foja veintiuno.

Párrafo reformado POE 18-12-2019, 21-12-2023

Lo dispuesto en la fracción VI de este artículo no causará cobro alguno, cuando el solicitante se presente ante la Unidad de Transparencia que corresponda, con el material señalado en esa fracción o cualquier otra que se requiera para la reproducción de la información solicitada.

Párrafo reformado POE 22-12-2021

Para la certificación de copias se aplicará el derecho previsto en el numeral 2 del artículo 123 de esta Ley, que se sumará a los derechos por expedición de copias simples, que corresponda.

Párrafo reformado POE 18-12-2019, 22-12-2021, 21-12-2023

Para el envío de documentos o de material que contenga información a través de correo certificado o mensajería, además del pago de derechos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII el solicitante deberá cubrir el costo del servicio respectivo por lo que deberá notificar a la Unidad de Transparencia correspondiente los servicios que ha contratado para que ésta última proceda al envío.

Cualquier institución pública estatal no prevista en la presente Ley, que presten servicios o realicen actividades contempladas en el presente artículo y por las que deban percibir una contraprestación económica, se sujetarán a lo dispuesto en este mismo artículo.